

INFORME FINANCIERO - SUSTITUTIVO

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL DFL 2 (I) DE 1968 Y ESTABLECE NORMAS DE AJUSTE REMUNERACIONAL PARA EL PERSONAL DE CARABINEROS DE CHILE, POLICÍA DE INVESTIGACIONES, Y DE LAS SUBSECRETARÍAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA, QUE INDICA Mensaje N° 52-357

- 1. El proyecto de ley dice relación, fundamentalmente, con materias de ajuste remuneracional de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, y de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa, las cuales no modifican la estructura ni las instituciones básicas del sistema de remuneraciones y de beneficios de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y de las Subsecretarías del Ministerio de Defensa, ni alteran la carrera profesional del personal que labora en ellas.
- 2. Conforme a lo anterior, el proyecto de ley da cuenta de siete materias centrales, a saber:
 - crea una asignación especial no imponible para el personal de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile.
 - concede una gratificación especial para pilotos, que permita hacer frente a la necesidad de retener personal de pilotos.
 - incorpora una gratificación especial para compensar al personal que se desempeña en Reparticiones, Unidades y/o Secciones de Operaciones Policiales Especiales y de Fuerzas Especiales, en Carabineros de Chile; o que integren Unidades de Reacción Táctica en el caso de la Policía de Investigaciones.
 - crea una asignación especial operativa no imponible para el personal que se desempeña en las Unidades Operativas de la Policía de Investigaciones de Chile.
 - establece el derecho a percibir Sobresueldos por Título de Especialidad de "Telecomunicaciones
 o Informática" y de "Contador General", al personal de la Policía de Investigaciones de Chile.
 - incrementa las remuneraciones de los profesionales de la salud de Carabineros de Chile regidos por la ley Nº 15.076.
 - Finalmente, se incrementan las remuneraciones de las Subsecretarías de Guerra, Marina, Aviación y de Investigaciones.



Reg. 117-JJ/I.F. N° 21/30.03.2009

- 3. Los incrementos y asignaciones especiales creadas en el proyecto de ley tendrán vigencia a partir del primer día del mes siguiente de la fecha de publicación de la ley, conforme a la gradualidad que se establece para cada caso, y su costo en régimen es de \$ 58.470.200 miles.
- 4. El mayor gasto fiscal anual que irrogue la aplicación de esta ley durante el año 2009, se financiará con cargo a los recursos contemplados en la Partida Tesoro Público y a partir del año 2010 con cargo a los presupuestos de las respectivas instituciones, según corresponda.



ERTO ARENAS DE MESA VISTERIO DE HACIE

Director de Presupuestos